



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO

Demandado: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARASO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00059 00

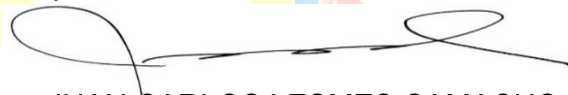
Acumulado: 25307-31-84-002-2022-00128 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ORLANDO ADOLFO ANGULO BUELVAS, se aclara el auto del 12 de abril de 2023 en el sentido de indicar que la audiencia convocada para el **21 de junio de 2023** a las **10:00 a.m.**, corresponde a la señalada en el artículo 373 del Código General del Proceso y atendiendo lo materializado en audiencia del 23 de marzo de 2023, para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: JESSICA LORENA MORALES ESTRADA en representación de su menor hija SHARITK SOFÍA SALCEDO MORALES

Demandado: DAVID ALBERTO SALCEDO RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00061 00

Téngase en cuenta que el demandado DAVID ALBERTO SALCEDO RODRÍGUEZ, se notificó del auto admisorio de la demanda el 10 de abril de 2023 conforme las diligencias de notificación agotadas por la Secretaria del Juzgado en el pdf 022 del expediente digital y dentro del término de traslado guardó silencio.

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LISBETH JURITH VARGAS SERRATO en representación de su menor hijo NOAH HAROD GONZÁLEZ VARGAS

Demandado: CESAR DAVID GONZÁLEZ OSORNO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00077 00

La consulta en ceros de los títulos de depósitos judiciales consignados para el presente asunto que milita en el pdf 019 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaria del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación del crédito aportada por la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN hasta marzo de 2023 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$4.815.741,00), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA

Demandantes: CLARA INÉS AMADO AMADO

Demandados: VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO CAMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMARADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA respecto del causante VÍCTOR AMADO CADENA (q.e.p.d.), sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS, JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA MURCILLO y MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00126 00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el abogado CARLOS ARTURO PINEDA VILLANUEVA, en contra de lo determinado en auto de fecha 14 de febrero de 2022.

ANTECEDENTES

a. La decisión censurada es aquella mediante la cual el Despacho requirió a la parte actora para que vincule a los demandados VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO CAMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA en la manera ordenada en auto del 6 de diciembre de 2022 lo cual debería materializar en el término de treinta (30) días al requerimiento dicho, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso¹.

b. Argumenta el recurrente que en documento allegado al Juzgado el 30 de septiembre de 2022 cumplió con la carga de notificación a los demandados observada en el requerimiento, oportunidad en la que allegó al juzgado los soportes de la notificación remitida a los mismos incluido el certificado de entrega de la empresa de envíos utilizada para ese fin,² anexos que aportó nuevamente con el recurso, motivo por el que solicita revocar la decisión impugnada.³

c. Durante el término de traslado los abogados LUIS ANTONIO SERRATO REYES y PEDRO PÉREZ PERDOMO, mandatarios judiciales de JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA MURCILLO y MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA respectivamente, expresaron conjuntamente que el actor solo allegó al despacho constancia de envío y recibido de los citatorios en comento sin aportar certificación de

¹ Archivo 37 PDF del expediente digital.

² Archivo 21 PDF del expediente digital.

³ Folios 5 a 8 archivo 38 PDF del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

que los demandados VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO CAMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA viven o laboran en el lugar en que se notificaron. Agregaron que el número celular de los demandados aportado en la prueba de entrega allegada por el actor no existe – 3100000000 – por lo que la misma carece de valor y que realizada visita al lugar donde se envió el citatorio aludido se les informó que los demandados no residen en ese lugar, considerando además que los demandados se deben notificar de forma individual y no como lo pretende el actor. Solicitaron por lo tanto no revocar lo decidido⁴.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. En el presente caso, como lo señala el recurrente que remitió comunicación el 27 de septiembre de 2022 a los demandados VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO CAMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA, documento con el que intentó sin éxito la notificación de estos a través de empresa de envíos en la fecha expresada, dada la falta de observación de los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y en atención a la dirección física denunciada como lugar de notificación de los demandados⁵, el Juzgado en auto del 6 de diciembre de 2022⁶ dispuso que por secretaría se emitieran los citatorios correspondientes para notificar a los demandados y remitirlo al canal digital del abogado para su oportuno diligenciamiento.

3. Diligencia que continua sin cumplirse, motivo por el que el 14 de febrero de 2023 se requirió nuevamente. Observada la remisión por parte de secretaría de los citatorios, conforme a orden del auto en cita, se advierte que los mismos fueron enviados a la dirección electrónica cpcllok2003@yahoo.com del abogado PEDRO PÉREZ PERDOMO,⁷ lo que no es óbice para que el mandatario judicial de la parte demandante cumpliera con la carga asignada, pues los mismos se hallan a disposición y bien puede acceder a ellos solicitando el link que contenido del expediente digital.

4. Téngase en cuenta que el requerimiento ordenado en auto del 6 de diciembre de 2022 dirigido a adelantar la vinculación al proceso de los demandados en mención conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se hizo atendiendo la dirección física denunciada como lugar de notificación de los mismos, puesto que así dirige la comunicación el abogado a los demandados al relacionar tal

⁴ Archivo 40 PDF del expediente digital.

⁵ Folio 4 archivo 21 PDF del expediente digital.

⁶ Archivo 27 PDF del expediente digital.

⁷ Archivo 34 PDF del expediente digital.

domicilio, exigencia que obedece a los requisitos para tener por notificado a una parte, cuya omisión vulneraría de bulto el derecho de defensa de quien se pretende vincular, en el evento de ser acogidos los argumentos de la impugnación.

5. De otra parte en la misma comunicación dirigida a los demandados expresa el mandatario judicial que la notificación la hace con base en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, aspecto en el que cabe precisar que la notificación regulada por el Decreto en mención, recogida por la Ley 2213 de 2022 y que consagró la posibilidad de notificar al demandado mediante remisión de comunicación y anexos, debe tenerse en cuenta que "(...) Esta particular forma de notificación está sujeta a varias reglas, que pueden compendiarse así: a) Antes de remitir la respectiva comunicación, el interesado debe informar al juez, bajo la gravedad de juramento, «que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar». b) Asimismo, la parte está obligada a indicar «la forma como obtuvo [esa información]», allegando «las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar». c) La notificación se entenderá surtida luego de dos días hábiles, contados a partir de la jornada siguiente al momento en el que «el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje». Esto último, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020. (iv) No puede pasarse por alto que el auto admisorio de la demanda de exequatur también puede notificarse por conducta concluyente, pues de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, esta «surte los mismos efectos de la notificación personal»."⁸ (Resaltados fuera del original), requisitos que no fueron acreditados por el recurrente, al informar bajo la gravedad de juramento la dirección electrónica de los demandados y la manera en que la obtuvo, como lo expresó en el escrito de subsanación de demanda,⁹ razón por la que notificación con la que se ordena la vinculación al proceso de los demandados en mención es la señalada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la cual continua sin materializarse, motivo por el que no se accederá a la revocatoria solicitada, indicando a secretaría proceder con el envío de los citatorios a la dirección electrónica del mandatario judicial de la demandante para proceder con la carga cuya notificación se requiere, conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 14 de febrero de 2023, atendiendo para ello lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

⁸ Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-00025-00. 13 de diciembre de 2021. Magistrado: LUIS ALONSO RICO PUERTA.

⁹ Folio 7 archivo 7 PDF del expediente digital.

Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

SEGUNDO: Secretaría remita los citatorios correspondientes para notificar a los demandados VÍCTOR JULIO AMADO CAMACHO, DIANA MARÍA AMADO AMACHO, CLAUDIA INÉS AMADO ARIZA, SERGIO AMADO ARIZA y MARTHA ORFILIA AMADO ARIZA al canal digital del mandatario judicial de la parte demandante para su diligenciamiento.

TERCERO: Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido en el auto recurrido, regresen las diligencias la Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

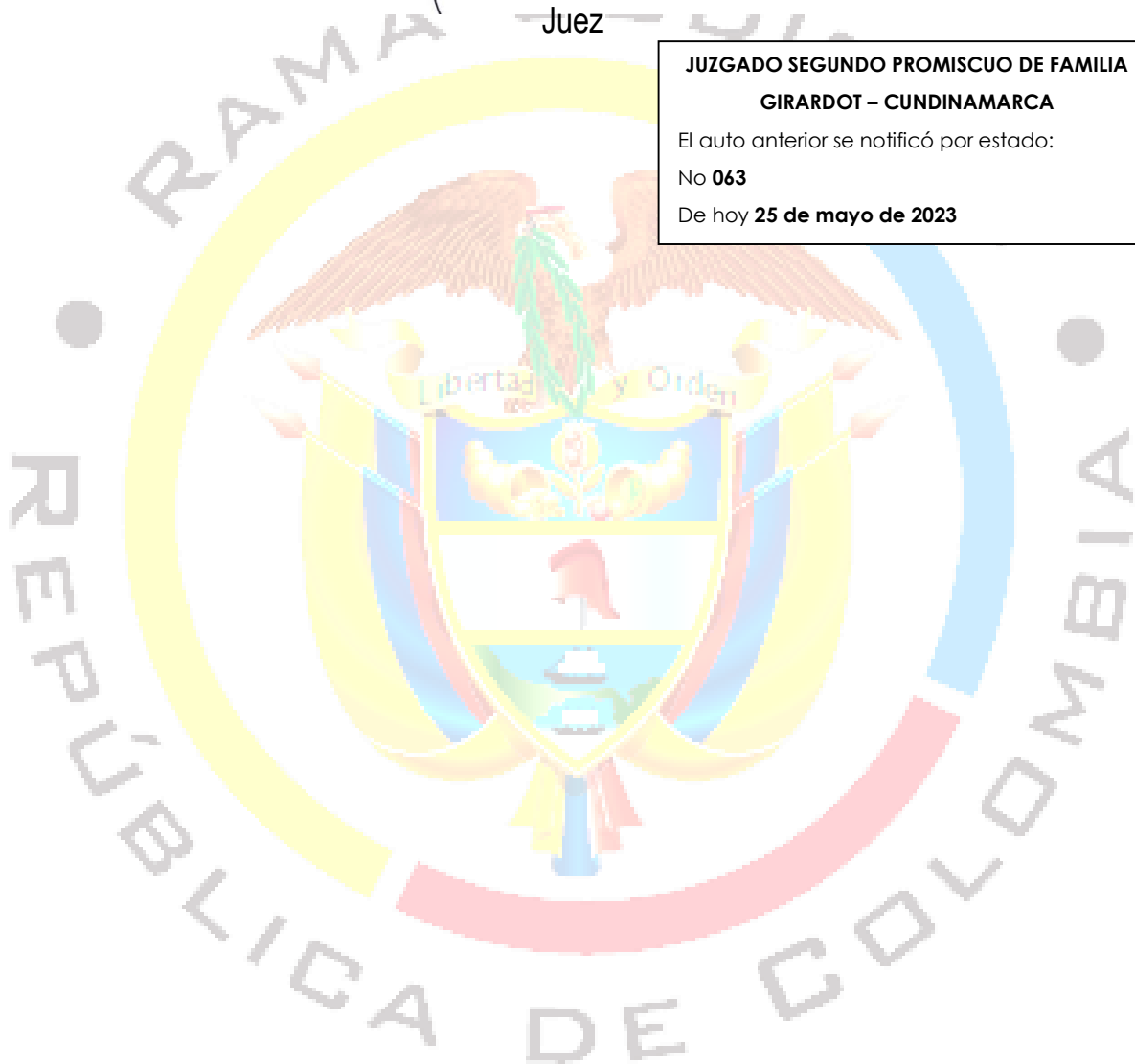
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA MARÍN VALENCIA en representación de su menor hijo

JULIÁN ESNEIDER CÓRDOBA MARÍN

Demandado: ESNEIDER CÓRDOBA AGUDELO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00158 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2º ARTÍCULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO en representación de su menor hijo IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA

Demandado: ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00182 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Atendiendo lo solicitado por INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO, por secretaria requiérase al pagador de la POLICÍA NACIONAL a fin de que acredite el pago de los alimentos decretados a favor del menor IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA, allegado los desprendibles de pago del demandado ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA donde figuren materializados los embargos y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YURANY LÓPEZ RAMÍREZ en relación a su menor hija ARIANA VICTORIA MURILLO LÓPEZ

Demandado: ARTURO URIEL MURILLO LÓPEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00186 00

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la orden de seguir adelante la ejecución del 30 de diciembre de 2022, en donde se reflejen los eventuales abonos realizados, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior, y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: CENEN GARIBELLO FRANCO en calidad de Comisario de Familia de Viotá – Cundinamarca y en representación de los intereses del menor DILAN MATEO JIMÉNEZ CHALARCA representado por su progenitora ANDREA NATHALY JIMÉNEZ CHALARCA

Demandado: EIMAR CERÓN MONROY

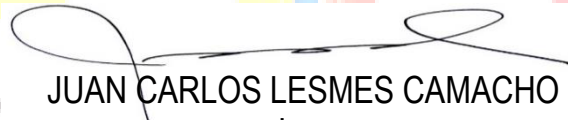
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00204 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2301000548 del 8 de mayo de 2023, emitido por SIMÓN PEDRO CORTES SIERRA – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los intervienees por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Se requiere a la demandada ANDREA NATHALY JIMÉNEZ CHALARCA para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico del menor DILAN MATEO JIMÉNEZ a fin de disponer su vinculación al presente asunto y dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: WILLIAM GALINDEZ CABRERA

Demandado: La menor HEIDI JULIETH GALINDEZ DÍAZ representada por su progenitora YURLLENIZ DÍAZ PAYARES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00216 00

Lo informado por YULIETH ADRIANA ORTIZ SOLANO Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2023031296 del 2 de mayo de 2023, al igual que la consulta de títulos de depósitos judiciales militante en el pdf 031 del expediente, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JOSÉ ARNULFO CARDONA

Demandados: Los menores FRANCISCO JOSÉ CARDONA BERMÚDEZ y LUISA FERNANDA CARDONA BERMÚDEZ representados por su progenitora ANA MILENA BERMÚDEZ GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00287 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, se corrige la sentencia del 24 de marzo de 2023 en el sentido de indicar que el nombre del menor corresponde a FRANCISCO JOSÉ CARDONA BERMÚDEZ y no como quedó allí indicado. Secretaría oficie a quien corresponda.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIELA PULIDO

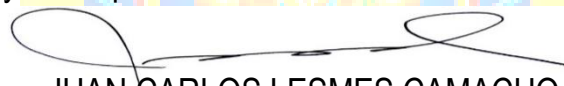
Demandados: LEIDY JOHANA CAROLINA VERA PULIDO, MARIA DEL CARMEN VERA PULIDO, y ALEXANDER VERA ROJAS, en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARIBELLO (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00292 00

No es posible dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el abogado GUSTAVO ADOLFO OYAGA GLEN en contra de lo determinado en auto del 27 de marzo de 2023, atendiendo su presentación extemporánea conforme lo señaló la secretaria del Juzgado en informe del 11 de abril de 2023.

En firme la presente providencia, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: FRANCY ASTRID NAVAS ROBLES

Demandado: LUIS ANTONIO ROMERO VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00325 00

Se reconoce personería al abogado JOSÉ MANUEL URUEÑA FORERO como apoderado de LUIS ANTONIO ROMERO VÁSQUEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.


Del incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial del demandado obrante en el pdf 18 del expediente digital, en los términos del inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso, con ajuste a lo determinado en el inciso 3º del artículo 129 ibídem, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

Téngase en cuenta que el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA, recorrió el traslado del incidente de nulidad propuesto, de manera oportuna.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIAÍSTICA

Demandante: HUGO ÁLVAREZ VILLA

Demandada: EVA MARGOTH VILLARREAL GALINDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00347 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, se corrige la sentencia del 21 de noviembre de 2022 en el sentido de indicar que la sentencia emitida por el TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE GIRARDOT corresponde a la emitida el 6 de septiembre de 2022 y no como quedó allí indicado. Secretaría oficie a quien corresponda.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD de MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN en contra WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369-00. Sentencia No. 163

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN

Demandado: WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369 00

Sentencia No. 163

Téngase en cuenta que la abogada CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO aceptó la designación como abogada de amparo de la demandante MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN.

Conforme lo solicitado por la profesional del derecho en cita, por secretaría requiérase al pagador ALIANZZAS S.A.S. a fin de que materialice la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 177 del 6 de marzo de 2023, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos a una menor de edad.

Atendiendo las diligencias de notificación allegadas por la apoderada judicial de la parte actora, téngase en cuenta que el ejecutado WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra el 3 de mayo de 2023 y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio y no acreditó el pago de las sumas de dinero ejecutadas.

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 21 de noviembre de 2021, modificado por auto del 5 de enero de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN representada por su progenitora MARÍA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN y en contra de WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ, para que, dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, el demandado pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae. Posteriormente, el ejecutado fue notificado de la orden de apremio librada en su contra en la manera señalada en la Ley 2213 de 2022, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 440 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE:

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD de MARIA FERNANDA CUBILLOS GUZMÁN en representación de su menor hija HANNAH ISABELLA CUBILLOS GUZMÁN en contra WILLIAM CAMILO OSPINA JIMÉNEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2022-00369-00. Sentencia No. 163

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713”

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 21 de noviembre de 2021, modificado por auto del 5 de enero de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes denunciados como objeto de medida cautelar, así como de los demás bienes denunciados de propiedad del ejecutado que se llegasen a denunciar para el efecto a fin de cubrir la obligación alimentaria ejecutada.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales al ejecutado. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$20.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

QUINTO: Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: LEIDY YAJAIRA PÁEZ MACÍAS

Demandado: LUIS ESTEBAN ANGARITA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00400 00

Se reconoce personería al abogado GLENIS RÍOS RUIZ como apoderado de LEIDY YAJAIRA PÁEZ MACÍAS, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE como apoderado de LUIS ESTEBAN ANGARITA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al demandado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda, en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Fenecido el anterior término, secretaría agote el traslado de la oposición y excepciones de mérito propuestas oportunamente por el abogado CARLOS ENRIQUE BAQUERO ARCE, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

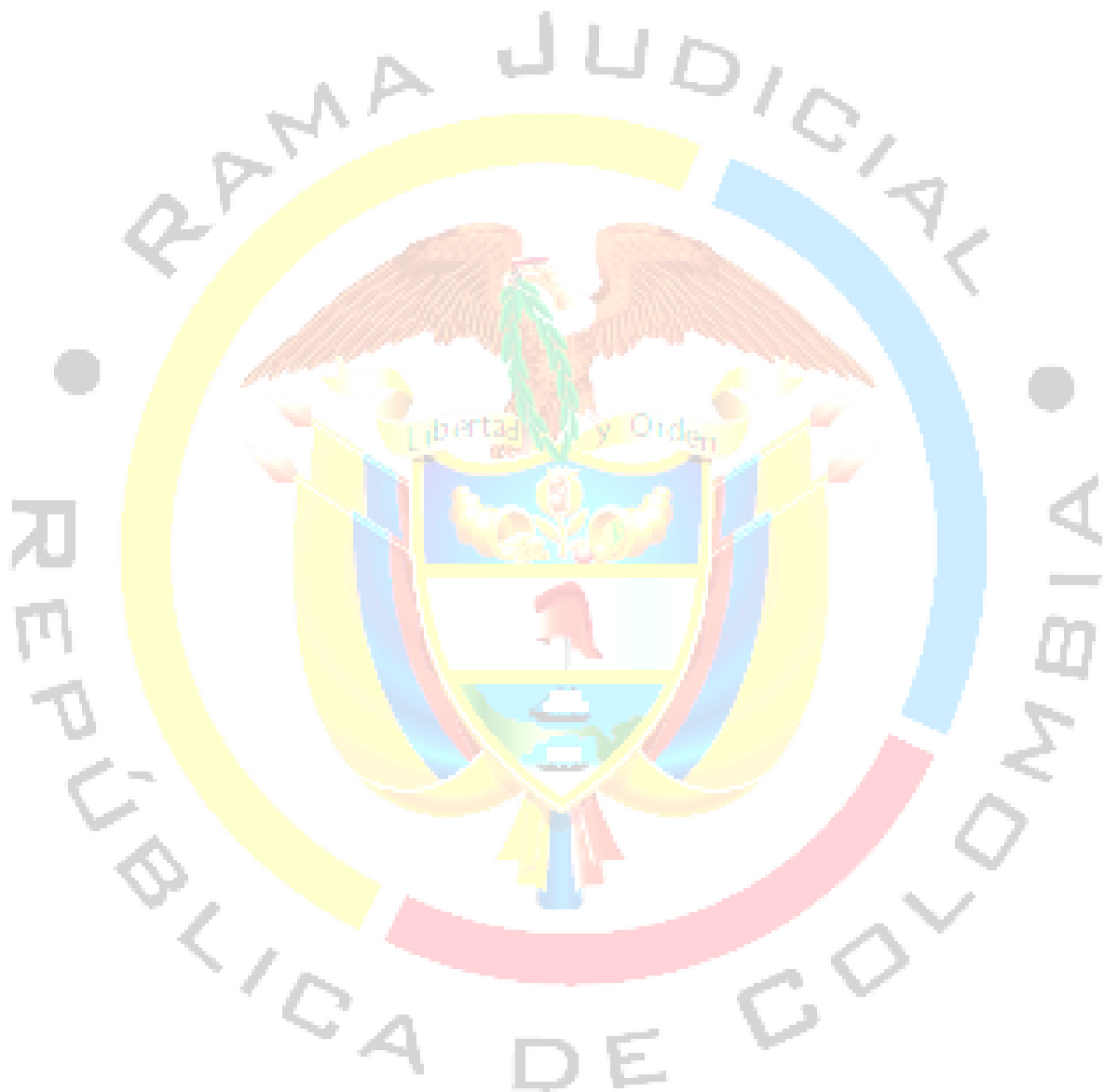
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PATRICIA ALEXANDRA MURILLO ROJAS en representación del interdicto GIOVANNI CABREJO MURILLO

Demandado: INDALECIO CABREJO MORA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00010 00

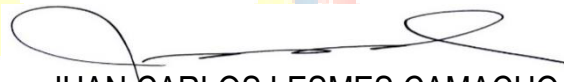
Las diligencias de notificación allegadas por la abogada MIREYA VANEGAS CARVAJAL, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por el ejecutado INDALECIO CABREJO MORA en el pdf 029 del expediente digital, el Despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera señala en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO

Demandante: HEIDY YINETH MARTÍNEZ GRANADO

Demandado: EDGAR JULIÁN BAUTISTA BERNAL

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00015 00

Téngase en cuenta que el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS aceptó el cargo como abogado de amparo de HEIDY YINETH MARTÍNEZ GRANADO y acreditó la radicación de la demanda de DIVORCIO en contra de EDGAR JULIÁN BAUTISTA BERNAL. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado al Doctor YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JOHN EDISON RODRÍGUEZ BARRETO

Demandada: YENI LIZETH CÉSPEDES BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00024 00

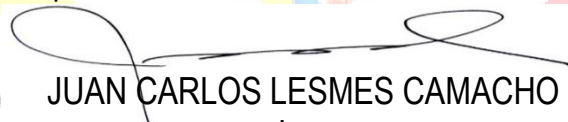
Atendiendo las diligencias de notificación allegadas por la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA, téngase en cuenta que la demandada YENI LIZETH CÉSPEDES BOCANEGRA se notificó del auto admisorio de la demanda el pasado 13 de febrero de 2023 y dentro del término de traslado guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **26 de julio de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIA YANETH LÓPEZ ABRIL

Demandada: INGRID LORENA HURTADO LÓPEZ y MARIA ALEJANDRA HURTADO LÓPEZ en calidad de herederas determinadas del causante LUIS ALBERTO

HURTADO CASTRO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00027 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 10 de abril de 2023, no se hizo presente heredero indeterminado alguno de la causante LUIS ALBERTO HURTADO CASTRO (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos a la abogada MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ SERENO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería al abogado JESÚS ARNULFO GUTIÉRREZ VARÓN como apoderado de INGRID LORENA HURTADO LÓPEZ y MARIA ALEJANDRA HURTADO LÓPEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificadas a las demandadas por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial de las demandadas contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

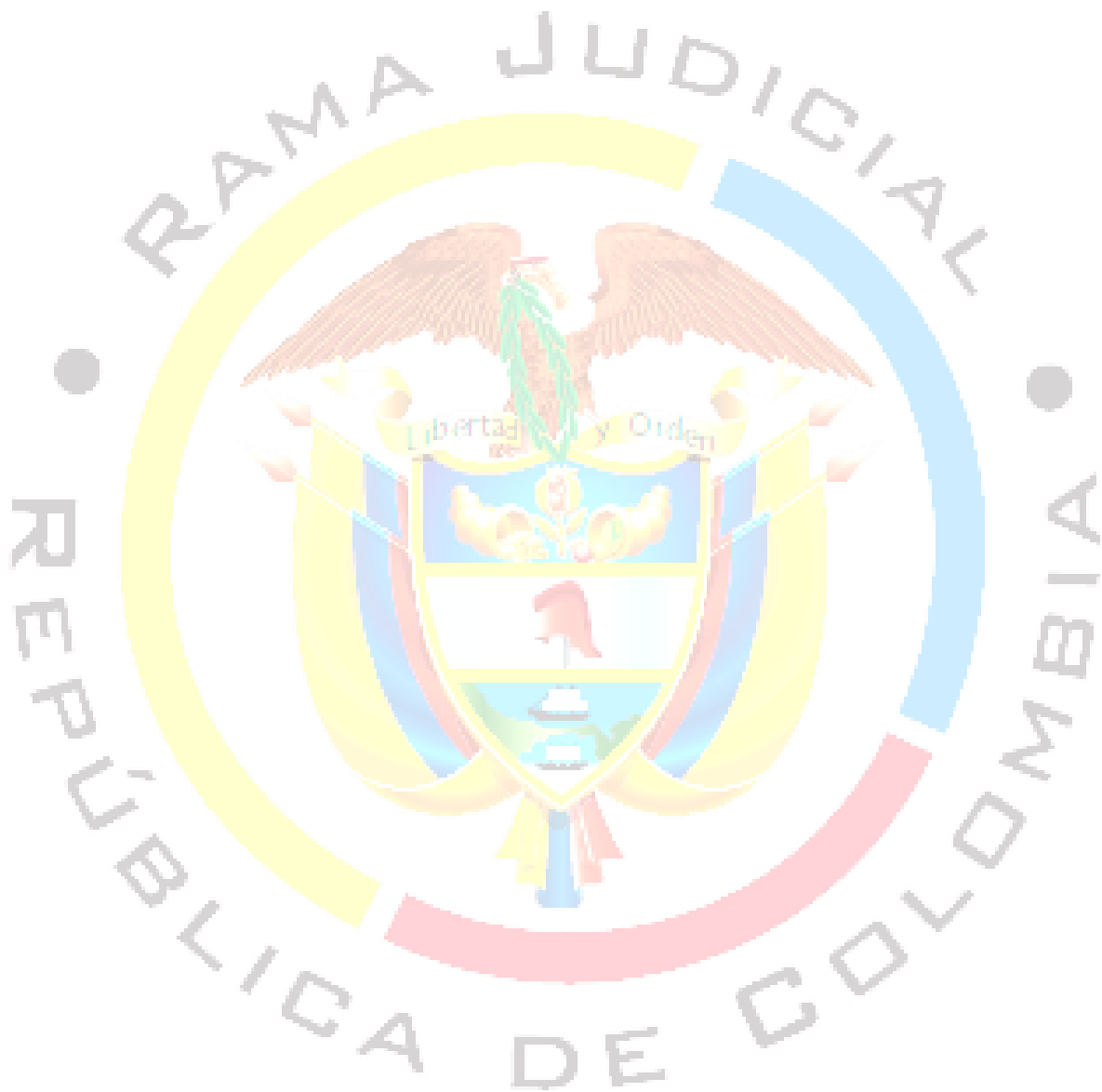
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: DIANA CAROLINA RIVAS VELÁSQUEZ

Demandado: DANIEL RODRIGUEZ VILLANUEVA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00037 00

Téngase en cuenta que el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS aceptó el cargo como abogado de amparo de DIANA CAROLINA RIVAS VELÁSQUEZ, a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria al abogado de amparo para que presente la IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra de DANIEL RODRIGUEZ VILLANUEVA. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

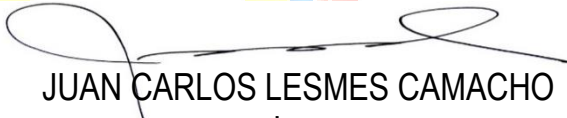
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado al Doctor YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS y a fin que una vez DIANA CAROLINA RIVAS VELÁSQUEZ brinde los documentos necesarios, proceda a presentar la IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra de DANIEL RODRIGUEZ VILLANUEVA.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ASTRID XILENE PERDOMO MIRQUEZ en representación de sus menores hijos ELÍAS JACOB PERDOMO MIRQUEZ y ANDREY BENJAMÍN PERDOMO MIRQUEZ

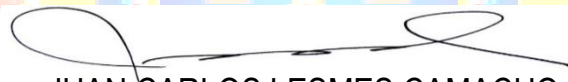
Demandado: ANDRÉS FELIPE GARCÍA PARRA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00043 00

Por secretaría requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT y a las partes para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, acredite las resultas de las muestras de ADN ordenadas tomar el 9 de mayo de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD


Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – DIVORCIO
Demandante: MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS
Demandado: FREDY ALEJANDRO ÁVILA TRIANA
Radicación: 25307-31-84-002-2023-00048 00

No es posible acceder al relevo solicitado por el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS y la demandante MARÍA DEL CARMEN CÁRDENAS, hasta tanto no se agote el objetivo del nombramiento, el cual consiste en la presentación de la demanda de DIVORCIO en contra de FREDY ALEJANDRO ÁVILA TRIANA. En relación a la documentación requerida, se les pone de presente la facultad que tienen para presentar derechos de petición, el término para su trámite y respuesta regulados por la Ley 1755 de 2015.

Aceptada la designación a que se contrae el nombramiento en cita, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LUZ PATRICIA ARÉVALO VERGARA en representación de sus menores hijas ASHLEY GONZÁLEZ ARÉVALO y GABRIELA GONZÁLEZ ARÉVALO

Demandado: CARLOS MARIO GONZÁLEZ MÉNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00061 00


Se admite la sustitución del poder conferido por el abogado OSCAR AUGUSTO LÓPEZ JIMÉNEZ quien actúa como apoderado judicial de LUZ PATRICIA ARÉVALO VERGARA, a favor del profesional del derecho LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ PACHÓN.

Secretaría proceda a comunicar la medida cautelar decretada en el auto admisorio de la demanda en relación al salario que devenga el demandado como suboficial del EJÉRCITO NACIONAL.

Materializadas las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, la parte actora promueva la vinculación del demandado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: JOSÉ DAVID AMÓRTEGUI RAMÍREZ

Beneficiaria: BELÉN TERESA GUERRERO REYES

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00140 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 17 de mayo de 2023, si se observa que en relación la causal 1º de inadmisión que entiende subsanada el mandatario con los señalado en los hechos quinto y sexto de la demanda, que se respaldan con las valoraciones que se realizaron a la beneficiaria en el año 2019, lo cierto es que de ellas, no se acredita que se encuentre completamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, puesto que, lo allí indicado se limita al diagnóstico de sus patologías y afectaciones, mas no, acredita lo exigido por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó el artículo 396 del Código General del Proceso.

En relación a la estimación del apoderado del actor relativo a que la valoración allegada se asimila a la exigida en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, se le pone de presente que la misma debe ser emitida por un entes públicos o privados, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin por el ente rector de la Política Nacional de Discapacidad y con ajuste a lo regulado en el Decreto 487 de 2022¹, requisitos que no se evidencias materializados en los anexos anunciados por el mandatario.

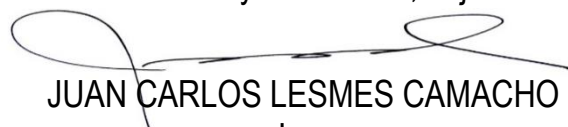
Conforme lo anterior y ante la no subsanación de las causales 1º y 2º del auto de fecha 17 de mayo de 2023, y en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

¹ Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en el sentido de reglamentar la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"

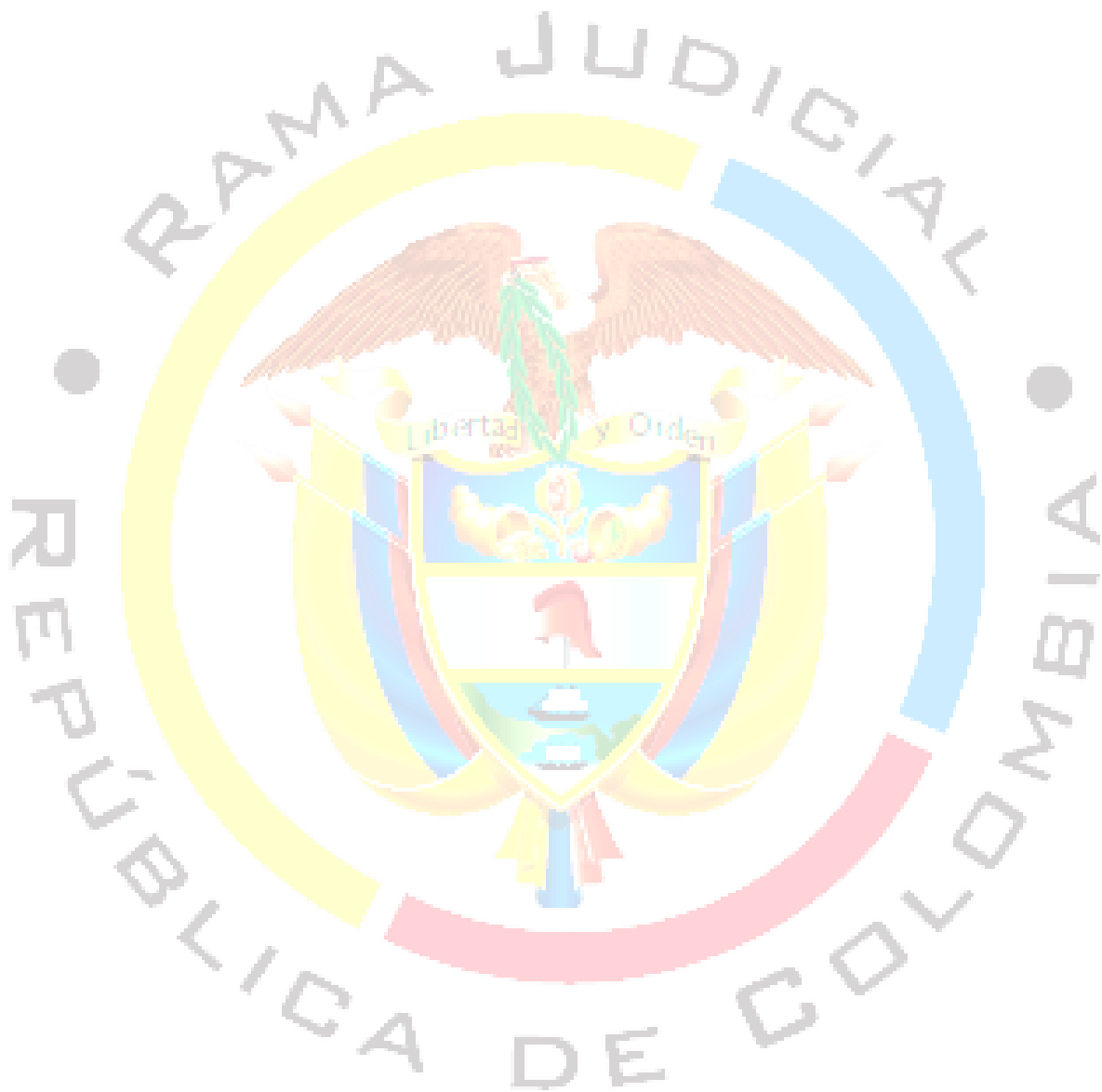
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTA LUZ LAVERDE

Demandados: RICARDO CASTAÑEDA PEDROZA, JUAN CASTAÑEDA PEDROZA, SANDRA CASTAÑEDA PEDROZA y CECILIA CASTAÑEDA PEDROZA en calidad de herederos determinados del causante GUSTAVO CASTAÑEDA TÉLLEZ (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00142 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 17 de mayo de 2023, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **063**

De hoy **25 de mayo de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>